



ALQUILER DE CAMIONES

LICITACION PUBLICA 23/21

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1°: OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA para TAREAS GENERALES de la Municipalidad de Villa Constitución, para camiones con una capacidad de carga mínima de 6 m³/8 Ton, debidamente ajustados a la Ley Nacional de tránsito (RTO y VTV) y específicamente de 1 (uno) y hasta 8 (ocho) camiones por oferente.

La Comitente determinará la cantidad de camiones y horas de trabajo diarias de los mismos, de acuerdo a sus necesidades, sirviendo la cotización del Oferente, para trabajos realizados en cualquier día y hora, dentro o fuera de la ciudad.

La duración del contrato será de diecisiete mil doscientos ochenta (17280) horas por los ocho camiones durante la totalidad del contrato y una ejecución aproximada de 12 meses, prorrogable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de especificaciones técnicas particulares.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "MUNICIPALIDAD" por el Comitente o sea Municipalidad de Villa Constitución, "FISCALIZACION" por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Ordenamiento Territorial, encargada del Contralor y vigilancia de los servicios y "CONTRATISTA" por la Empresa obligada a prestar el servicio.

ARTICULO 3°: ADQUISICION DEL PLIEGO

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y documentación adjunta, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura. Para su adquisición deberán abonar la suma de **\$ 19.000 (pesos diecinueve mil)**.

ARTICULO 4° LUGAR Y FECHA DE APERTURA

En la Sección Despacho de la Municipalidad, el día **16 de junio de 2021** A las ONCE (11) horas, o el primer día hábil siguiente si aquel resultara feriado en la Administración, se recibirán las propuestas firmadas para la prestación del servicio licitado.

ARTICULO 5°: EVACUACION DE LAS CONSULTAS:

Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen por escrito los interesados. La correspondencia deberá ser dirigida a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Las aclaraciones con respecto a la licitación, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos licitatorios.



ARTICULO 6°: FORMA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán escritas a máquina, por duplicado y llevarán la firma del Proponente o de las personas debidamente autorizadas para suscribirlas. Deberán ser presentadas de la siguiente forma:

El SOBRE exterior (sin identificar el proveedor), expresará claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma.

Este sobre se colocará dentro de otro SOBRE N° 1, el que incluirá además la siguiente documentación:

- a) Recibo de adquisición de pliego.
- b) Boleta de Depósito de Garantía de la Propuesta (1% del Presupuesto Oficial) en cualquiera de las formas que establece el artículo 8°
- c) Declaración jurada de conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares, con firma certificada por Escribano, autoridad policial o judicial.
- d) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- f) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
- g) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- h) Los puntos a, b, c, d, e, f, y g del Artículo 11 (Condiciones de los oferentes) del presente Pliego.

En el acto de licitación, se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 y se controlará la documentación que el mismo contenga. Si ella se ajusta a lo establecido en los puntos a, b, c, d y e, se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 que contiene la propuesta propiamente dicha.

En un SOBRE N° 2 que contendrá los formularios con la propuesta "ANEXO PROPUESTA".

- a) Planilla de Cotización según lo expresado en Anexo I.
- b) Planilla Síntesis según Anexo II

Si la documentación del SOBRE N° 1, NO se ajusta a lo establecido, la presentación será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que contiene la oferta.

ARTICULO 7°: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **\$ 19.215.360 (pesos diecinueve millones doscientos quince mil trescientos sesenta)**, considerando una prestación máxima de diecisiete mil

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



doscientas ochenta (17280) horas por los ocho camiones durante la totalidad del contrato y una ejecución aproximada de 12 meses.

ARTICULO 8°: GARANTIAS

Cada oferta será acompañada con un Certificado de Depósito a la Orden de la Municipalidad V. Constitución, por una suma equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, según valor fijado en el artículo 7°.

El Depósito de Garantía expresado, podrá hacerse bajo cualquiera de las siguientes formas:

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la Oferta : Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-
- b) De la Adjudicación : Cinco por ciento (5%) del valor total de los respectivos contratos o instrumentos que lo reemplacen, para aquellos casos en que la provisión del objeto de la Licitación Pública se difiera en el tiempo, como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.-

Las garantías deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:

- a) En dinero en efectivo, cheque o transferencia, mediante Depósito en el Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito ;
- b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe debiendo depositarlo en cualquiera de las sucursales del Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad ;
- c) Con aval bancario ;
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad ;

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.-

ARTICULO 9°: COTIZACION

Los oferentes presentarán su propuesta como la suma total de las horas cotizadas **más el detalle individual de horas** cotizadas por cada camión ofrecido, uno por renglón.

Opcionalmente podrán ofrecer el servicio de transporte de cargas en concepto de flete por distancias mayores a 20 kilómetros fuera del ejido urbano, cotizando un valor por kilómetro recorrido.

ARTICULO 10°: DEVOLUCION DEL DEPÓSITO DE GARANTIA

El Depósito de Garantía será devuelto de la siguiente forma:

- a) de inmediato: A todos los oferentes a los que no se les haya podido abrir el Sobre N°2- de la Propuesta- por defectos de la respectiva documentación complementaria.
- b) Dentro de los diez días de la adjudicación: A los que no estén incluidos en ella.

ARTICULO 11°: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

A los efectos de poder participar de la presente licitación, los Oferentes deberán reunir los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

- a) Presentar Declaración Jurada donde se manifieste NO haber sido condenado por fraude, estafa u otro delito infamante.
- b) Cuando el oferente sea una sociedad constituida, deberá presentar copia del Contrato o Estatuto Social; el plazo de duración del mismo no podrá ser inferior al previsto en este Pliego, para la atención del servicio licitado.
- c) Probar su capacidad patrimonial y financiera mediante presentación de Manifestación de Bienes y deudas (para firmas unipersonales) y último Balance General (para Sociedades constituidas), en ambos casos certificado por Contador Público Nacional.
- d) Fijar su domicilio legal y real en la ciudad de Villa Constitución y manifestar su voluntad de someterse a los Tribunales Seccionales de Villa Constitución, para el caso en que hubiera que recurrir a vía judicial.
- e) Copia simple del título de cada vehículo ofrecido con las correspondiente tarjeta
- f) Copia del seguro (último mes pago)
- g) Copia del carnet de conductor habilitante del chofer.

ARTICULO 12°: APERTURA DE LA LICITACION

Las Ofertas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora que se fija en el Artículo 4° de este Pliego, ante Funcionarios Municipales y los interesados que concurren. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán por orden de apertura: Costo de los servicios ofrecidos y cualquier otro detalle que se considere de interés.

ARTICULO 13°: ACEPTACION DE LA PROPUESTA

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estima más conveniente, en forma total o parcial, de rechazar una cualquiera en su totalidad o parcialmente, o todas las propuestas presentadas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Pudiendo esta ser simultanea a uno o varios oferentes.-

ARTICULO 14°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que presenten los siguientes vicios:

- a) Que no estén de acuerdo con las presentes bases.
- b) Que no responda en cuanto al Depósito de Garantía y a las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Que al consignarse el precio o los precios del servicio licitado, no respondieran claramente a las formas exigidas en el Pliego de Condiciones.
- d) Que estando las propuestas escritas a máquinas, éstas fueran escritas con otro tipo de letra en lo referente al precio.
- e) Que estuvieran enmendadas con raspaduras o tachaduras que no hubiesen sido salvadas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 15°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes quedan obligados a mantener su oferta en todos sus términos hasta TREINTA (30) días hábiles. Si el Oferente retirara su oferta antes del citado plazo, perderá el depósito de Garantía efectuado, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

ARTICULO 16°: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación, deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario, el contrato correspondiente. Si el Oferente no suscribiera dicho contrato en el término señalado o no aceptara hacerlo de acuerdo a la propuesta, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una garantía hasta completar el CINCO por ciento (5%) de su oferta, por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 8°. Este Depósito de garantía debe ser actualizado cada seis (6) meses de acuerdo a la fórmula de variación de costos que rige la presente licitación.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

- a) Toda la documentación de la licitación
- b) Las aclaraciones y circulares emitidas referentes a la licitación.
- c) La oferta, con los documentos correspondientes
- d) Detalle de equipos a usar
- e) El decreto de adjudicación.

ARTICULO 17°: CUMPLIMIENTO DE LEYES

El Adjudicatario deberá cumplir las Leyes laborales y Sociales y asegurar al personal afectado a la prestación de los servicios, como así también los vehículos, debiendo presentar a la Municipalidad, la/s Póliza/s respectivas, y los sucesivos pagos a la A.F.I.P., a fin de acreditar el fiel cumplimiento de esta disposición.

Asimismo, el Adjudicatario deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio. El incumplimiento de este artículo, será suficiente causa de contratación directa por parte de la Municipalidad, de los seguros por cuenta y riesgo del Contratista.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro.

Las pólizas de seguros deberán ser presentadas dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 18°: INSCRIPCION EN EL SUSS, AFIP y A.P.I.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar constancia de Inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Administración Provincial de Impuestos (API). De no hacerlo así la Municipalidad podrá anular la respectiva adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 19°: INICIACION DEL SERVICIO

El inicio de la prestación de los servicios en las condiciones estipuladas y las disposiciones para la realización de los mismos tendrá lugar, indefectiblemente, a partir de los TREINTA (30) días corridos después de la notificación de la adjudicación.

ARTICULO 20°: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la Secretaría de Ordenamiento Territorial y en particular, de cada una de las áreas que solicitan y coordinan las tareas a desarrollar. Será obligación del Contratista, entregar un remito diario por vehículo, con la cantidad de horas trabajadas, firmado por personal autorizado por la Comitente.

ARTICULO 21°: CONOCIMIENTO DE LAS CLAUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION

La presentación como oferente implica el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas y disposiciones para la prestación del servicio, establecidas en el presente pliego.

ARTICULO 22°: RESCISION DE LA CONCESION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión de la concesión otorgada, sin indemnización de ninguna naturaleza en los siguientes casos:

- a) Dejar de efectuar el Servicio de Transporte de Cargas y Tareas Generales por motivos injustificados y por el término de DIEZ (10) días continuos o discontinuos.
- b) Por muerte, quiebra o concurso civil del adjudicatario, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan continuar con el servicio adjudicado bajo las condiciones estipuladas en la contratación.

La Municipalidad fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que en el último de los casos tengan dichos sucesores, derecho a indemnización alguna.

- c) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude, dolo o grave negligencia o contravenga las obligaciones y disposiciones estipuladas en la contratación
- d) Por falta de cumplimiento del plazo establecido para la iniciación de los servicios adjudicados o de la habilitación de los vehículos necesarios.
- e) Cuando el importe de las multas aplicadas superen la cantidad de Pesos Un mil (\$ 1000) mensuales, durante tres (3) meses consecutivos o alternados.
- f) Transferencia del contrato sin expresa conformidad de la Municipalidad.

Esta enunciación no debe considerarse taxativa sino simplemente enunciativa, ya que cualquier incumplimiento del adjudicatario a sus obligaciones emergentes de esta licitación, facultará a la Municipalidad de Villa Constitución, a exigir la rescisión del contrato.

ARTICULO 23°: RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



En los casos de rescisión mencionados en el artículo anterior, con excepción del inciso b (por muerte), el adjudicatario será responsable y tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad.

ARTICULO 24°: VARIACION DE COSTOS

A fin de mantener la equivalencia de las prestaciones y evitar que la depreciación monetaria afecte la calidad del servicio contratado, el valor hora que efectivamente se convenga se redeterminará semestralmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Cni = Cn0 / (1+Ci0) * Fr * (1+Ci1)$$

Donde:

Cni = Costo Neto redeterminado del servicio

Cn0 = Costo Neto de Origen

Fr = Factor de Redeterminación

Ci0 = Carga Impositiva vigente al mes de Ajuste

Ci1 = Carga Impositiva vigente al mes de Origen

$$Ci0 = Ci1 = 24,383 \text{ (IVA 21,00; Ingr.Br. 1,50; DRel 0,683; Imp. s/Deb y Cred. 1,2)}$$

Expresión de la Formula del Factor de Redeterminación (Fr)

$$Fr = AE * \frac{VE1}{Co0} + CO * \frac{Co1}{MOCa0} + MOCa * \frac{MOCa1}{MOCa0} + MOC0 * \frac{MOC01}{MOC00} + GG * \frac{GG1}{Be0} + BE * \frac{Be1}{GI0} + GI * \frac{GI1}{GI0}$$

Donde:

AE: Coeficiente de Amortización de Equipos = 0,100

VE1: Valor Equipo IVECO Tector Eu5 110-190 Serie 4455 s/ACARA mes Ajuste

VE0: Valor Equipo IVECO Tector Eu5 110-190 Serie 4455 s/ACARA mes Origen

CO: Coeficiente de Combustible = 0,100

Co1: Menor Valor de Gas Oil gr. 3 en Est.Serv. Villa Const. s/Secr. Energía mes Ajuste

Co0: Menor Valor de Gas Oil gr. 3 en Est.Serv. Villa Const. s/Secr. Energía mes Origen

MOCa: Coeficiente Valor Salario Camioneros = 0,4300

MOCa1: Salario Mínimo Conductor 1ra. Categ. – Sind. Cond. Camiones mes Ajuste

MOCa0: Salario Mínimo Conductor 1ra. Categ. – Sind. Cond. Camiones mes Origen

GG: Coeficiente Gastos Generales = 0,050

GG1: Indice de Precios al Consumidor INDEC mes Ajuste

GG0: Indice de Precios al Consumidor INDEC mes Origen

BE: Coeficiente Beneficio = 0,100

Be1: Sumatoria ajustes (Amorteq. + Combust. + Mano Obra + Gtos. Grls.) mes Ajuste

Be0: Valor Base = 1,000

GI: Coeficiente Gastos Impositivos = 0,220

GI1: Costo Impositivo mes Ajuste

GI0: Costo Impositivo mes Origen

Considérese mes de origen al de abril de 2021, considerándose los valores de cada ítem al día 30 de dicho período.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

A los efectos de la aplicación de lo aquí consignado, no resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley de Convertibilidad N° 23928/91 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 25°: FORMA DE PAGO

La Municipalidad abonará a los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de presentación de factura.

Excediendo dicho término el Contratista tendrá derecho a cobrar la deuda con intereses, según la Tasa activa para Servicios Generales, a 30 días, del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 26°: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El adjudicatario NO podrá transferir la adjudicación, ni subrogar sus derechos.



LICITACION PUBLICA 23/21

ALQUILER DE CAMIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: UNIDADES PARA EL SERVICIO

La Empresa deberá disponer de los siguientes vehículos cuya propiedad acreditará en su oferta: **de 1 (uno) y hasta 8 (ocho)** camiones, capacidad de carga **6 m3 como mínimo** (sin adicionales de ninguna especie, no pudiendo formar parte del cubicaje, la colocación de barandas), pudiéndose ofertar la totalidad de los camiones o una cantidad parcial de los solicitados.

ARTICULO 2°: CARACTERISTICAS DEL MATERIAL RODANTE

Los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso debiendo ajustarse el camión a la Ley Nacional de tránsito (RTO y VTV).

Los camiones deberán estar visiblemente identificados por números, los que se indicarán en los costados y en la parte trasera. Dicha identificación deberá estar de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Ordenamiento Territorial. Se considerarán modelos a partir del año 2000 en buen estado de conservación, cuyas características técnicas serán evaluadas por las áreas municipales competentes.

Los vehículos a afectar a los servicios, deberán cumplir las exigencias que para cada caso se especifican, y deberán reunir las condiciones de operatividad, mantenimiento y presentación durante toda la vigencia del contrato debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.-

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia optima, perfecta y completamente pintados, en base de niveles normales de mantenimiento.

ARTICULO 3°: APROBACION DE LAS UNIDADES

Una vez adjudicada la Licitación y antes de la puesta en servicio de las unidades, las mismas deberán ser aprobadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS UNIDADES

Los vehículos deberán ser presentados al servicio, diariamente, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando a exclusivo criterio de la Fiscalización, su determinación, pudiendo a su solo juicio disponer el rechazo de la/s unidad/es, que no reúnan tales requisitos.

ARTICULO 5°: OBJETO Y DEFINICION TEMPORAL DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Cada vehículo prestará tareas por un máximo de dos mil ciento sesenta (2160) horas a ser ejecutadas en los doce meses de duración del contrato, promediando ciento ochenta (180) horas por mes por vehículo contratado. Las mismas se consideran destinadas a tareas generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las indicaciones vertidas por cada responsable de área: movimiento de suelo, transporte de herramientas, maquinarias y materiales de construcción, transporte de elementos de poda, residuos de patio y montículos, así como elementos varios que se dispongan oportunamente para el desarrollo de las tareas de la Secretaría en general o en cada uno de sus proyectos en particular. Cabe señalar que también se destinarán a las tareas del servicio de chatín en un todo de acuerdo con los recorridos y zonificaciones diarias planteadas por el área municipal correspondiente.

Se podrá solicitar, además, el servicio de transporte de cargas en concepto de flete para distancias mayores a 20 kilómetros del ejido urbano que se considerará por kilómetro recorrido.

ARTICULO 6°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario empelará para la operación del /los camión/es objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. Todo personal deberá encontrarse amparado por un seguro por accidente de trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda. El adjudicatario será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Será también responsable civil por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que refiere este pliego, ocasionen a bienes o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El adjudicatario deberá proveer al personal dependiente o vinculado que preste tareas especificadas en el pliego los elementos de seguridad para los mismos como así también cumplimentar la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. El chofer deberá contar con el carnet y habilitaciones pertinentes.

ARTICULO 7°: TARA DE LOS VEHICULOS

El adjudicatario estará obligado a registrar la tara de cada vehículo, como así mismo la carga máxima, cada vez que la Fiscalización lo exija.

ARTICULO 8°: GUARDA DE LOS VEHICULOS

El adjudicatario deberá contar con locales adecuados y conservarlos en las condiciones de higiene necesarios. El lugar de tales locales deberá ser comunicado a la oficina de Fiscalización para su correspondiente aprobación. No se permitirá el estacionamiento de las unidades afectadas a este servicio en la vía pública, fuera de las horas de servicio.

ARTICULO 9°: BOTIQUIN

Los camiones deberán estar provistos de un botiquín completo de primeros Auxilios.

ARTICULO 10°: EXTINTOR DE INCENDIOS

Los camiones deberán ser provistos de extintores de incendio de capacidad adecuada.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 11º: PROVISION DE ROPA Y ELEMENTOS DE TRABAJO

- a) Provisión de ropa al personal: El adjudicatario deberá proveer de uniformes a todo su personal. Los operarios deberán ser provistos de guantes de uso industrial y equipo completo de lluvia.
- b) El adjudicatario tendrá la obligación de controlar el buen estado de uso y limpieza de los uniformes del personal, caso contrario la Fiscalización podrá tomar las medidas pertinentes, bajo pena de aplicar la correspondiente multa.

ARTICULO 12º: MULTAS

Para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones a su cargo, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se detallan:

a)	Por carga no autorizada por escrito por Encargado Municipal	\$2000
b)	Por no iniciar las tareas en el punto de partida indicado, por vehículo y por día	\$1000
c)	Por no registrar carga o tara, por cada vehículo y por día	\$ 1000
d)	Por desobediencia al personal municipal, de contralor o no guardar la debida consideración, por cada vez	\$ 3000
e)	Por no guardar consideración o respeto con el vecindario, por cada vez	\$ 1500
f)	Por emplear operarios menores de 18 años de edad c/ uno	Rescisión contractual
g)	Por no tener pintados los vehículos en la forma indicada, por cada vehículo y por día	\$ 1000
h)	Por operar sin la puerta trasera o con esta abierta, por cada vez	\$ 1500
i)	Por abandonar el recorrido sin notificarlo (acumulativo)	\$ 1500
j)	Por encontrar el camión en horario de trabajo estacionado fuera de su lugar de trabajo	\$2000

ARTICULO 13º: DISPOSICIONES GENERALES

a) Concentración de vehículos:

Los vehículos deberán concentrarse antes de la iniciación del servicio, en lugares pre-determinados por la Fiscalización. El cómputo de las horas dará inicio al momento de efectivizarse la concentración en el punto de encuentro, siendo ésta certificada por personal municipal.

b) Cambio de unidades:

El Contratista deberá comunicar de inmediato a la Fiscalización, cuando deba reemplazar en forma provisoria, una o más unidades por motivos fundados, lo que será confirmado por nota dentro de las cuarenta y ocho (48) hs.

c) Responsabilidad del Adjudicatario:



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

El Contratista será en todos los casos, responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros, a las personas y cosas con motivo del servicio, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la municipalidad y prosperara, el contratista deberá restituir el importe de la condena incluido las costas totales, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes y/o depósitos de garantías. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer su depósito de garantía dentro de los cinco días (5), bajo apercibimiento de recesión de la concesión o de toda acción que la Municipalidad juzgue conveniente, debiéndose hacerse efectivo el importe que le corresponda al adjudicatario, en el momento de efectuársele el pago de la prestación de los servicios.

d) Interrupción del servicio:

En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros, la ejecución de los mismos a costa del Adjudicatario, cuyo importe procederá a descontar del Depósito de Garantía y/o de las facturas pendientes de pago.

El Adjudicatario deberá estar en permanente comunicación con la Fiscalización, para ello dispondrá de un aparato telefónico en su domicilio y oficina, para transmitir o recibir cualquier novedad que se produzca en los servicios a su cargo.

e) Del Control de tiempo trabajado:

Defínase por tiempo trabajado facturable, **todo aquel que un vehículo empleó realizando una tarea concreta** al servicio del Municipio, por lo cual, el hecho de presentarse en hora y destino indicado NO constituye el pago de un turno entero.

f) Transporte de material:

Cuando la fiscalización crea necesario que algunas cargas sean cubiertas en el transporte, el adjudicatario proveerá las lonas y elementos necesarios para tal fin.

Art. 14. DURACION DEL SERVICIO

Las horas contratadas serán ejecutadas a demanda de las Secretarías involucradas. En tal sentido, el tiempo mínimo a computar para la prestación de servicio se estipula en dos (2) horas. El registro de la hora de inicio y de finalización deberá, obligatoriamente, figurar en los remitos correspondientes y ser firmado por el responsable de la obra o servicio. A tal fin, cada chofer contará con un remito diario EN OBRA donde consignará el número del vehículo y su dominio, además de las horas efectivamente trabajadas, para ser firmado por el responsable de Obra.

El contrato podrá ser prorrogado por la Municipalidad de Villa Constitución hasta un máximo de dos mil ciento sesenta (2160) horas por unidad en función de la demanda municipal. Agotadas las horas la misma, la Municipalidad de Villa Constitución podrá disponer una segunda y última prórroga hasta el máximo establecido precedentemente, siempre que una correcta y eficiente prestación del servicio así lo amerite.-

En ambos casos, la facultad de prórroga deberá ser comunicada al prestador con una antelación no menor a treinta (30) días de la finalización de la contratación.-



ALQUILER DE CAMIONES

ANEXO PROPUESTA

Visto la contratación del servicio de transporte de carga para tareas generales, la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: (pesos.....) \$.....

Dicho monto corresponde a la provisión de (cantidad) de camiones, según el siguiente detalle:

Vehículo 1: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 2: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 3: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 4: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 5: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 6: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 7: (marca, modelo, etc.).....

Vehículo 8: (marca, modelo, etc.).....

Precio por kilómetro recorrido (opcional)

Por un promedio de ciento ochenta (180) horas mensuales por camión, considerando una duración del contrato de doce meses , incluyendo todo ítem que corresponda a Ingresos brutos, cargas sociales, seguros y demás aspectos relativos a la prestación del servicio según lo planteado en el Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITTUCIÓN a nuestra firma.

Sello

Firma Responsable